

## RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 87

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Asunción, 28 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Artículo 12 de la Ley N° 125/91 el cual establece que el valor revaluado de los activos fijos resultará de aplicar el porcentaje de variación del índice de precio al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida.

El Artículo 51 del Decreto N° 6359/05 que establece la opción de que los bienes adquiridos en el transcurso del ejercicio fiscal puedan comenzar a depreciarse a partir del mes siguiente al de su adquisición; y,

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario para la liquidación del Impuesto a la Renta comunicar los coeficientes de revaluación a aplicar para los bienes del activo fijo en existencia al 1° de enero de 2012 y para los restantes bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal iniciado en dicha fecha.

Que, corresponde informar a los contribuyentes del Impuesto a la Renta, los coeficientes de revaluación que se deben aplicar en aquellas enajenaciones de bienes del activo fijo realizadas en el transcurso del mencionado ejercicio fiscal.

Que, el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 186 y demás concordantes de la Ley N° 125/91.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen CJTT/DTT/PN N° 96 del 28 de diciembre de 2012.

**POR TANTO:**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**

**RESUELVE:**

**ART. 1°.-** **COEFICIENTES** - Se establecen los siguientes coeficientes de revaluación para los bienes del activo fijo a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 87**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Para los bienes en existencia al:	Coeficientes
1° de Enero de 2012 .....	1,0398
1° de Febrero de 2012 .....	1,0289
1° de Marzo de 2012 .....	1,0135
1° de Abril de 2012 .....	1,0087
1° de Mayo de 2012 .....	1,0111
1° de Junio de 2012 .....	1,0071
1° de Julio de 2012 .....	1,0111
1° de Agosto de 2012 .....	1,0103
1° de Setiembre de 2012 .....	1,0127
1° de Octubre de 2012 .....	1,0111
1° de Noviembre de 2012 .....	1,0135
1° de Diciembre de 2012 .....	1,0071

**Art. 2°.- BIENES EXISTENTES AL 1° DE ENERO DE 2012** - Los bienes del activo fijo en existencia al 1° de Enero de 2012 y que se enajenen en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en la referida fecha, serán revaluados de acuerdo con los siguientes coeficientes:



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



## RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 87

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Enajenaciones realizadas en:	Coeficientes
Enero de 2012 .....	1,0109
Febrero de 2012 .....	1,0263
Marzo de 2012 .....	1,0311
Abril de 2012 .....	1,0287
Mayo de 2012 .....	1,0327
Junio de 2012 .....	1,0287
Julio de 2012 .....	1,0295
Agosto de 2012 .....	1,0271
Setiembre de 2012 .....	1,0287
Octubre de 2012 .....	1,0263
Noviembre de 2012 .....	1,0327
Diciembre de 2012 .....	1,0398

Del valor revaluado así obtenido se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas así como la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio obteniéndose así el valor fiscal del bien al último día del mes en que se produjo la enajenación.



Lc. Elsa Aréllano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## RESOLUCION DE ACTUALIZACIÓN N° 87

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**Art. 3°.- BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO** - Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1° de Enero de 2012, los hayan enajenado en el mismo ejercicio y opten por depreciarlos en el mes siguiente al de la adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que corresponda, determinado de acuerdo con el criterio que se establece a continuación:

- a) Se toma el coeficiente correspondiente al mes de la enajenación, establecido en el Art. 2° de esta Resolución.
- b) A dicho valor se le resta el coeficiente perteneciente al mes de la adquisición, establecido en el referido artículo.
- c) Al resultado se le adiciona una unidad.

Del valor revaluado así obtenido se deberá deducir la depreciación en forma proporcional a los meses transcurridos en el ejercicio en los que se mantuvo la propiedad del bien, obteniéndose así el valor fiscal del mismo al último día del mes en que produjo la enajenación.

**Art. 4°.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER  
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**



Lic. Elsa Arellano de López  
Coordinadora  
Coord. de Gestión Documental

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**